



VSC-PARP-004-2026

ESTADO No. PARP-004-2026

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **28 de enero del 2026**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0349-52	MAURO GILBERTO BASTIDAS PAZOS	26/ENE/2026	PARP 011	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0349-52, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>DECLARACIONES</p> <p>1. DECLARAR el DESISTIMIENTO TÁCITO de la solicitud de evaluación del Programa de Trabajos y Obras PTO, bajo el estándar CRIRSCO presentado mediante radicado No. 20241003246322 del 05 de julio de 2024 complementado con los radicados 20241003326092 y No. 20241003326112, ambos del 08 de agosto de 2024, dentro del trámite de derecho de preferencia formulado con el radicado No. 20241002902582 del 09 de febrero de 2024 correspondiente a la Licencia de Explotación No. 034952, como quiera que el titular minero no atendió todos y cada uno de los requerimientos realizados en el Auto PARP No. 036 del 10 de febrero de 2025, notificado mediante Estado Jurídico No. PARP-014- 2025 del 11 de febrero de 2025. Lo anterior de</p>

ESTADO PARP-004-2026 DEL 28 DE ENERO DE 2026



ESTADOS

conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) hábiles siguientes a su notificación, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

REQUERIMIENTOS

1. REQUERIR al titular minero de la Licencia de Explotación No. 0349-52, so pena de entender desistido el trámite de derecho de preferencia formulado con **radicado No. 20241002902582 del 09 de febrero de 2024** y complementado con **radicados No. 20241003246322 del 05 de julio de 2024, 20241003326092 y 20241003326112 del 08 de agosto de 2024**, para que dentro del **mes (01)** siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice la presentación de la siguiente documentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015:

Cumplimiento de los Requisitos Solicitud de Derecho de Preferencia Art. 2 Resolución 41265 del 27 de diciembre de 2016:

- Presentación del Programa de Trabajos y Obras PTO, bajo el estándar CRIRSCO a través del aplicativo tecnológico ZETA.

Se reitera al titular minero que si transcurrido el plazo concedido los documentos y/o la información requerida no es entregada a esta Agencia se entenderá que ha desistido de trámite. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el **Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 002 del 15 de enero de 2026** y considerando que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1º del artículo 53 de la Ley 1753 de 2015 la licencia de explotación que desee optar por el derecho de preferencia deberá encontrarse a paz y salvo con el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del título minero, y que conforme a la reglamentación establecida en la Resolución No. 41265 del 27 de diciembre de 2016, la petición de derecho de preferencia deberá reunir todos los requisitos establecidos en el artículo 2 del precitado acto administrativo.

2. REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. **0349-52**, para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2024, con su



ESTADOS

				<p>correspondiente plano anexo, a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, con base en la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.1 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 002 del 15 de enero de 2026. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 40925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3. REQUERIR al titular minero de la Licencia de Explotación No. 0349-52, para que realice la radicación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al Trimestre IV de 2024 y su respectivo recibo de pago, según la información diligenciada digitalmente en el Sistema ANNA Minería en evento No. 712173 de fecha 13 de marzo de 2025. <u>Lo anterior como quiera que el Formulario solo se entenderá recibido por parte de esta Autoridad Minera una vez se realice la radicación del mismo (documento generado por el sistema automáticamente, no pantallazo de la información diligenciada), a través de nuestro radicador web y/o en físico en cualquiera de nuestras oficinas, siendo insuficiente su mero diligenciamiento en el Sistema ANNA Minería.</u> Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de un (01) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.2 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 002 del 15 de enero de 2026.</p> <p>4. REQUERIR al titular minero de la Licencia de Explotación No. 0349-52, para que realice el diligenciamiento y radicación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de recebo, correspondiente a</p>
--	--	--	--	---



los **trimestres I, II, III y IV de 2025**, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago y certificados de origen del mineral declarado si a ello hubiere lugar. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de **un (01) mes**, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.3 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 002 del 15 de enero de 2026**. Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías deberán diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación, valor pagado, mineral reportado, su respectivo soporte de pago y la relación de los certificados de origen del mineral declarado.

5. REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación No. **0349-52**, con base en lo establecido en los artículos 14 y 17 de la Ley 2056 de 2020 y la Resolución No. 371 del 6 de junio de 2024, modificada por la Resolución No. 441 de 2024, para que realice, a través de la **"PLATAFORMA DE CONTROL A LA PRODUCCIÓN"**, mediante el diligenciamiento del **Formulario Web**, la presentación de los siguientes **Formatos de Registro de Información FRI**:

Formato de Registro de Información FRI	Periodo	Fecha de Corte de la Información
Producción General	Septiembre 2025	30/09/2025
Producción General	Octubre 2025	31/10/2025
Producción General	Noviembre 2025	30/11/2025
Producción General	Diciembre 2025	31/12/2025
Paradas de producción	Septiembre 2025	30/09/2025
Paradas de producción	Octubre 2025	31/10/2025



						Paradas de producción	Noviembre 2025	30/11/2025
						Paradas de producción	Diciembre 2025	31/12/2025
						Utilización de maquinaria de transporte	Septiembre 2025	30/09/2025
						Utilización de maquinaria	Octubre 2025	31/10/2025
						Utilización de maquinaria	Noviembre 2025	30/11/2025
						Utilización de maquinaria	Diciembre 2025	31/12/2025
						Ejecución de obras	Septiembre 2025	30/09/2025
						Ejecución de obras	Octubre 2025	31/10/2025
						Ejecución de obras	Noviembre 2025	30/11/2025
						Ejecución de obras	Diciembre 2025	31/12/2025
						Inventarios	Septiembre 2025	30/09/2025
						Inventarios	Octubre 2025	31/10/2025
						Inventarios	Noviembre 2025	30/11/2025
						Inventarios	Diciembre 2025	31/12/2025
						Regalías	Julio 2025 a Septiembre 2025	30/09/2025
						Regalías	Octubre 2025 a Diciembre 2025	31/12/2025
						Inventario de Maquinaria	Periodo 2024	31/12/2024
						Inventario de Maquinaria	Periodo 2025	31/12/2025
						Proyecciones	Periodo 2026	31/12/2026

Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.4 del Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 002 del 15 de enero de 2026**. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de **treinta (30) días**,



contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que allegue lo solicitado.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. INFORMAR** que la Licencia de Explotación No. **0349-52**, cuenta con Programa de Trabajos e Inversiones-PTI aprobado mediante Auto PARP No. 336 del 27 de agosto de 2019, notificado en Estado Jurídico No. PARP-039-19 del 29 de agosto de 2019.
- 2. INFORMAR** que la Licencia de Explotación No. **0349-52**, cuenta con Plan de Manejo Ambiental aprobado por la Corporación Autónoma Regional de Nariño- CORPONARIÑO mediante Resolución No. 154 del 29 de abril de 1997.
- 3. INFORMAR** al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados, así:
Auto PARP No. 117 del 11 de marzo de 2025, notificado en Estado Jurídico No. **PARP-034-2025 del 12 de marzo de 2025**, relativo a:
 - Realizar el curso dictado por la Agencia Nacional de Minería-ANM, como Coordinador Logístico de Salvamento Minero, de tal manera que, dentro del área de interés, se cumple con el personal capacitado en las cinco especialidades las cuales son: Primeros auxilios, evacuación y rescate, control de incendios, manejo de materiales y/o sustancias peligrosas y comunicaciones; lo anterior de conformidad con el decreto 539 del 98 de abril de 2022
 - Mejorar la implementación del Plan de Capacitación Anual de la mina Armenia 2000, de tal manera que se ejecuten las capacitaciones en temas relacionados con: Primeros Auxilios, procedimientos de trabajo seguro y Seguridad e Higiene Minera.**Auto PARP No. 303 del 24 de junio de 2025**, notificado en Estado Jurídico No. **PARP-076-2025 del 25 de junio de 2025**, relativo a:
 - Allegar las correcciones y/o adiciones al documento técnico "METODOLOGÍA DEL CONTROL A LA PRODUCCIÓN" presentado con radicado No. 20251003887122 de fecha 25 de abril 2025.

Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones



					<p>realizadas en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 002 del 15 de enero de 2026.</p> <p>4. INFORMAR al titular minero de la Licencia de Explotación No. 0349-52, que los siguientes requerimientos se entienden INSATISFECHOS: Auto PARP No. 117 del 11 de marzo de 2025, notificado en Estado Jurídico No. PARP-034-2025 del 12 de marzo de 2025, relativo a:</p> <ul style="list-style-type: none">- Realizar el curso dictado por la Agencia Nacional de Minería-ANM, como Coordinador Logístico de Salvamento Minero, de tal manera que, dentro del área de interés, se cumple con el personal capacitado en las cinco especialidades las cuales son: Primeros auxilios, evacuación y rescate, control de incendios, manejo de materiales y/o sustancias peligrosas y comunicaciones; lo anterior de conformidad con el decreto 539 del 98 de abril de 2022- Mejorar la implementación del Plan de Capacitación Anual de la mina Armenia 2000, de tal manera que se ejecuten las capacitaciones en temas relacionados con: Primeros Auxilios, procedimientos de trabajo seguro y Seguridad e Higiene Minera. <p>Toda vez que la respuesta allegada mediante Radicado No. 20251003887122 del 25 de abril de 2025 no da cumplimiento a los requerimientos efectuados, por tanto, las no conformidades identificadas en campo serán verificadas nuevamente en una próxima visita de fiscalización.</p> <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 002 del 15 de enero de 2026.</p> <p>5. INFORMAR al titular de la Licencia de Explotación No. 0349-52, que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, se encuentra en término para realizar la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2025, con su correspondiente plano anexo, a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de 2026. Lo anterior, con base en la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 002 del 15 de enero de 2026.</p>
--	--	--	--	--	--



Agencia
Nacional de Minería

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A
GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página - 8 - de 42

ESTADOS

6. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través **Trámites en Línea – Ventanilla Única** de la página web de la Agencia Nacional de Minería, dando clic donde corresponda según la obligación objeto de pago: **"Pago de Canon y Cartera"** (Canon Superficial, Visitas de Fiscalización y/o Multas) o **"Pago de Regalías"** (Regalías relacionando el número de Evento ANNA). Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. **Es importante advertir al titular minero que deberá abstenerse de generar y pagar cualquier recibo de pago concepto de canon superficial, visitas de fiscalización y/o multas en los enlaces de "Pago de Regalías" y/o "Pago de otras obligaciones", so pena de que al realizarlo, en caso de que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no autorice su transferencia, su pago sea imposible imputar efectivamente a la obligación pendiente y deba cancelarse nuevamente al no haber ingresado en la cuenta correcta.**

7. RECORDAR al titular minero que, a partir del **9 de junio de 2025**, el **ÚNICO** medio habilitado para la radicación de documentos técnicos (PTO-PTI-ILME-PTEPUEE-PTOC) es el aplicativo tecnológico **ZETA**. Por tanto, todo documento técnico allegado por medio distinto **se entenderá como NO recibido, y esta Autoridad Minera se encontrará facultada para aplicar la sanción correspondiente, si dicha omisión deriva en el incumplimiento de una obligación**. Para mayor información consulte el siguiente link:
<https://www.anm.gov.co/sites/default/files/micrositios/zeta.html>



				<p>8. RECORDAR al titular minero a partir del 1 de julio de 2024, salvo tratándose de los Formularios correspondientes a los Registros de Propiedad Privada, todos los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a la vigencia 2023 y siguientes, que se encuentren pendientes de presentación, deberán ser "diligenciados digitalmente" a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería y sus pagos deberán tramitarse mediante el enlace de Trámites en Línea - Ventanilla Única "Pago de Regalías" de la página web de la Agencia Nacional de Minería <u>digitando el número del evento generando por Anna Minería para cada Formulario</u>. Una vez este paso sea realizado, el titular minero deberá proceder a la "radicación" del Formulario que el Sistema ANNA Minería envió a su correo electrónico, junto con la copia de su correspondiente recibo, a través de nuestro radicador web y/o en físico en cualquiera de nuestras oficinas. El Formulario solo se entenderá "presentado" ante esta Autoridad Minera una vez se realice el segundo paso, correspondiente a la radicación, siendo insuficiente su mero diligenciamiento en el Sistema ANNA Minería.</p> <p>9. INFORMAR que una vez revisado el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA MINERIA, se evidencia que NO presenta superposiciones con zonas de restricción y/o exclusión minera, definidas en los artículos 34 y 35 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 002 del 15 de enero de 2026.</p> <p>10. INFORMAR que el titular de la Licencia de Explotación No. 0349-52, SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales - RUCOM. Lo anterior, de conformidad con la evaluación realizada en el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 002 del 15 de enero de 2026.</p> <p>11. INFORMAR al titular minero, que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 371 del 06 de junio de 2024 expedida por la Agencia Nacional de Minería, dentro de los primeros ocho (8) días hábiles de cada mes deberá realizar la presentación de los Formatos de Registro de Información- FRI de: Producción</p>
--	--	--	--	--



ESTADOS

					<p>General, Paradas de Producción, Utilización de Maquinarias de Transporte, Ejecución de Obras e Inventarios, periodo vencido. Por su parte los FRI de Regalías deberán allegarse dentro de los primeros ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del trimestre y los FRI de Inventario de Maquinaria y Proyecciones debe presentarse cada año, dentro de los primeros ocho (8) días hábiles del mes de enero, el primero periodo vencido y el segundo periodo anticipado. Es importante anotar que la presentación de los Formatos de Registro de Información FRI corresponde a una obligación diferente y distinta a la presentación del documento "Metodología de Control a la Producción". Para mayor información consulte el siguiente link: https://www.anm.gov.co/controlproduccion.</p> <p>12. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico de Evaluación Integral PARP No. 002 del 15 de enero de 2026.</p> <p>13. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem.</p> <p>14. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: center;">Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP 011 0349-52 CT002 2026</p>
<p>LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN</p>	<p>00270-52</p>	<p>ORLANDO GERARDO BENAVIDES CÁCERES</p>	<p>26/ENE/2026</p>	<p>PARP 012</p>	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00270-52, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p>



				<p>1. APROBAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 00270-52, el Formato Básico Minero FBM Anual de 2024, con su correspondiente plano anexo; presentado con Radicado ANNA No. ANNA No. de fecha 129144 del 13 de noviembre de 2025. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con Tarea AnnA No. 21789929 del 14 de enero de 2026.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 21789929 del 14 de enero de 2026.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción “radicar obligación”, luego a “placa del expediente”, seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna “estado” aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento Una vez verificado el expediente digital del título minero 00270-52, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 00270-52, el Formato Básico Minero FBM Anual de 2024, con su correspondiente plano anexo; presentado con Radicado ANNA No. ANNA No. de fecha 129144 del 13 de noviembre de 2025. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en concepto técnico registrado con Tarea AnnA No. 21789929 del 14 de enero de 2026.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 21789929 del 14 de enero de 2026.</p>
--	--	--	--	---



					<p>2. INFORMAR al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción “radicar obligación”, luego a “placa del expediente”, seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna “estado” aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al mismo se desactiva y resultará necesario que formule solicitud de activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: center;">Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO PARP-012 00270-52 129144 2026</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	16032	COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA	22/ENE/2026	908-2157 ANNA	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 16032, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA:</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 16032, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA la</p>



					<p>modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 775 46 994000000008, Anexo 1 del 29 de diciembre de 2025, con vigencia desde el 22 de agosto de 2025 hasta el 22 de agosto de 2026, expedida por la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, identificada con Nit.: 860.524.654-6 y presentada con Radicado ANNA No. 131551 de fecha 30/DIC/2025; toda vez que la misma debe ser ajustada toda vez que el valor asegurado no corresponde al monto que debe garantizarse para la etapa de explotación, calculado conforme a la cláusula décima cuarta de la minuta contractual, esto es, el diez por ciento (10%) del resultado de multiplicar el volumen de producción anual aprobado en el Programa de Trabajos y Obras – PTO– por el precio en boca de mina del mineral fijado por el Gobierno Nacional. En efecto, de acuerdo con los parámetros técnicos aprobados mediante Auto PAR Pasto No. 093 del 16 de marzo de 2022 y el precio del oro certificado por el Banco de la República para el mes de agosto de 2025, el valor a asegurar asciende a \$7.573.266.251, mientras que la póliza presentada ampara un valor inferior, generándose un déficit en la garantía exigida. Por lo tanto, se recomienda requerir su modificación y/o ajuste.. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el en concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 21688301 del 14/ENE/2026 y el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 21688199 del 22/ENE/2026. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <ol style="list-style-type: none">2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 21688301 del 14 /ENE/2026.3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 21688199 del 22 /ENE/2026.
--	--	--	--	--	--



					<p>4. INFORMAR al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción “<i>radicar obligación</i>”, luego a “<i>placa del expediente</i>”, seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna “<i>estado</i>” aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al mismo se desactivada y resultará necesario que formule solicitud de activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión.</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: center;">Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 2157 16032 2026</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	14207	COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA	22/ENE/2026	908-2158 ANNA	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 14207, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA:</p>



ESTADOS

					<p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 14207, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 775-46-994000000010, expedida el 29 de diciembre de 2025 por la Aseguradora Solidaria de Colombia, identificada con NIT 860.524.654-6, con vigencia desde el 26 de agosto de 2025 hasta el 26 de agosto de 2026 y presentada con Radicado ANNA No. 131550 de fecha 30/DIC/2025; toda vez que la misma debe ser ajustada toda vez que el valor asegurado no corresponde al monto que debe garantizarse para la etapa de explotación. En efecto, conforme a los parámetros técnicos aprobados en el Programa de Trabajos y Obras – PTO– mediante Auto PAR Pasto No. 187 del 26 de abril de 2022, la producción anual estimada, el tenor promedio del mineral y el precio del oro certificado por el Banco de la República para el mes de agosto de 2025, el valor que debía asegurarse asciende a \$1.987.322.848, mientras que la póliza constituida ampara un valor inferior, configurándose un déficit en la garantía exigida. Por lo tanto, se recomienda requerir su modificación y/o ajuste. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 21688173 del 14/ENE/2026 y el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 21688171 del 22/ENE/2026. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 21688173 del 14 /ENE/2026.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 21688171 del 22 /ENE/2026.</p> <p>4. INFORMAR al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción “<i>radicar obligación</i>”, luego a “<i>placa del expediente</i>”, seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna “<i>estado</i>” aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al mismo se desactivada y resultará necesario que formule solicitud de activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión.</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: center;">Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 2158 14207 2026</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	14083	COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE	22/ENE/2026		DISPOSICIONES



		LA LLANADA LTDA			<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 14083, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA:</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 14083, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 775-46-994000000009, Anexo 0, expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, identificada con NIT 860.524.654-6, con vigencia desde el 19 de agosto de 2025 hasta el 19 de agosto de 2026, presentada mediante radicado No. 131549-0 del 30 de diciembre de 2025 y presentada con Radicado ANNA No. 131549 de fecha 30/DIC/2025; toda vez que el valor asegurado no corresponde al monto que debe garantizarse para la etapa de explotación. En efecto, conforme a los parámetros técnicos aprobados en el Programa de Trabajos y Obras –PTO– mediante Auto PAR Pasto No. 187 del 26 de abril de 2022, la producción anual estimada, el tenor promedio del mineral y el precio del oro certificado por el Banco de la República para el mes de agosto de 2025, el valor que debía asegurarse asciende a \$1.495.408.826, mientras que la póliza presentada ampara un valor de \$1.328.675.903,50, configurándose un déficit en la garantía exigida. Por lo tanto, se recomienda requerir su modificación y /o ajuste. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 21688145 del 14/ENE/2026 y el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 21688143 del 22/ENE/2026. La desatención de este</p>
--	--	--------------------	--	--	---



ESTADOS

					<p>requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 21688145 del 14 /ENE/2026.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 21688143 del 22 /ENE/2026.</p> <p>4. INFORMAR al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción “<i>radicar obligación</i>”, luego a “<i>placa del expediente</i>”, seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna “<i>estado</i>” aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al mismo se desactivada y resultará necesario que formule solicitud de activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión.</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p>
--	--	--	--	--	--



					Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 2159 14083 2026
CONTRATO DE CONCESIÓN	IKE-10371X	COMPAÑIA MINERA MALLAMA S.A.S.	22/ENE/ 2026	908- 2160 ANNA	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IKE-10371X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero COMPAÑIA MINERA MALLAMA S.A.S.:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. IKE-10371X, la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 500-46994000001375, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, identificada con NIT 860.524.654-6 con vigencia desde el día 21 de diciembre de 2025 hasta el día 21 de diciembre de 2026, por un valor asegurado de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000) y presentada con Radicado ANNA No. 129607 de fecha 17/DIC/2025. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 21299200 21560177, del 14/ENE/2026 y el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 21299198 21560175, del 22 /ENE/2026. 2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 21299200, 21560177 del 14/ENE/2026. 3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 21299198, 21560175 del 22/ENE/2026. 4. INFORMAR al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción “<i>radicar obligación</i>”, luego a “<i>placa del expediente</i>”, seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna “<i>estado</i>” aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez



					<p>vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al mismo se desactivada y resultará necesario que formule solicitud de activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión.</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería -ANM.</p> <p style="text-align: center;">Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 2160 IKE-10371X 2026</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IKE-10371X	COMPAÑIA MINERA MALLAMA S.A.S.	22/ENE/2026	908-2161 ANNA	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IKE-10371X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero COMPAÑIA MINERA MALLAMA S.A.S.:</p> <p>1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IKE-10371X, que la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 50046-994000001375, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, identificada con NIT 860.524.654-6, con vigencia desde el día 21 de diciembre de 2025 hasta el día 21 de diciembre de 2026, por un valor asegurado de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000) y presentada con Radicado ANNA No. 130822 de fecha 16/DIC/2025, no será objeto de evaluación, toda vez que la misma ya fue evaluada y/o aprobada mediante Auto ANNA No. 2160 del 22 de enero de 2026.</p>



ESTADOS

					<p>Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 21551326 del 14/ENE/2026 y el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 21551324 del 22/ENE/2026.</p> <ol style="list-style-type: none">INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 21551326 del 14 /ENE/2026.INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 21551324 del 22 /ENE/2026.INFORMAR al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción “<i>radicar obligación</i>”, luego a “<i>placa del expediente</i>”, seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna “<i>estado</i>” aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al mismo se desactivada y resultará necesario que formule solicitud de activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. <p style="text-align: right;">Descargar archivo completo en el siguiente link:</p>
--	--	--	--	--	---



					AUTO ANNA 908 2161 IKE-10371X 2026
CONTRATO DE CONCESIÓN	IE7-14581	SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.	22/ENE/2026	908-2162 ANNA	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IE7-14581, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.:</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. IE7-14581, la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 18-43101010141, expedida por Seguros del Estado S.A. identificada con Nit.: 860.009.578-6, con vigencia desde el día 16 de septiembre de 2025 hasta el día 15 de septiembre de 2026, por un valor asegurado de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$4.750.000) y presentada con Radicado ANNA No. 126090 de fecha 09/DIC/2025. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 20601494, 21469945 del 14/ENE/2026 y el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 20601492, 21469943 del 22/ENE/2026.2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 20601494, 21469945 del 14/ENE/2026.3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 20601492, 21469943 del 22/ENE/2026.4. INFORMAR al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción “<i>radicar obligación</i>”, luego a “<i>placa del expediente</i>”, seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna “<i>estado</i>” aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para



					<p>formular respuesta al mismo se desactivada y resultará necesario que formule solicitud de activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión.</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: center;">Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 2162 IE7-14581 2026</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IEH-09401X	LUIS ALBERTO CALDERON TORRES	22/ENE/2026	908-2163 ANNA	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IEH-09401X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero LUIS ALBERTO CALDERON TORRES:</p> <p>1. APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. IEH-09401X, la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43101004327, expedida por Seguros del Estado S.A. identificada con Nit.: 860.009.578-6, con vigencia desde el día 26 de octubre de 2025 hasta el día 26 de octubre de 2026, por un valor asegurado de SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIEN PESOS M/CTE (\$72.833.100) y presentada con Radicado ANNA No. 130297 de fecha 04/DIC/2025. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación</p>



ESTADOS

					<p>realizada en el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 21432617 del 14/ENE/2026 y el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 21432615 del 22/ENE/2026.</p> <ol style="list-style-type: none">INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 21432617 del 14 /ENE/2026.INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 21432615 del 22 /ENE/2026.INFORMAR al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción “<i>radicar obligación</i>”, luego a “<i>placa del expediente</i>”, seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna “<i>estado</i>” aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al mismo se desactivada y resultará necesario que formule solicitud de activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión.INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. <p style="text-align: right;">Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 2163 IEH-09401X 2026</p>
--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESIÓN	JCI-10351	MARINO KLINGER FLORES RODRIGUEZ	22/ENE/2026	908-2164 ANNA	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JCI-10351, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero MARINO KLINGER FLORES RODRIGUEZ:</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. JCI-10351, la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43101004397, expedida por Seguros del Estado S.A. identificada con Nit.: 860.009.578-6, con vigencia desde el día 03 de diciembre de 2025 hasta el día 03 de diciembre de 2026, por un valor asegurado de TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$32.814.639) y presentada con Radicado ANNA No. 130394 de fecha 05/DIC/2025. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 21450453 del 14/ENE/2026 y el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 21450451 del 22/ENE/2026.2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 21450453 del 14 /ENE/2026.3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 21450451 del 22 /ENE/2026.4. INFORMAR al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción “<i>radicar obligación</i>”, luego a “<i>placa del expediente</i>”, seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna “<i>estado</i>” aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al mismo se desactivada y resultará necesario que formule
------------------------------	-----------	---------------------------------	-------------	----------------------	--



					<p>solicitud de activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión.</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: center;">Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 2164 JCI-10351 2026</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	EIM-142	NO SE ENCONTRARON DATOS PARA TITULARES	22/ENE/2026	908-2165 ANNA	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EIM-142, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero NO SE ENCONTRARON DATOS PARA TITULARES:</p> <p>1. APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. EIM-142, la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 45-43101006478 Anexo 1, expedida por Seguros del Estado S.A. identificada con Nit.: 860.009.578-6, con vigencia desde el día 10 de junio de 2025 hasta el día 29 de marzo de 2026, por un valor asegurado de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$168.204.806) y presentada con Radicado ANNA No. 129955 de fecha 27/NOV/2025. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 21362171 del 14/ENE/2026 y el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 21362169 del 22/ENE/2026.</p>



ESTADOS

					<p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 21362171 del 14 /ENE/2026.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 21362169 del 22 /ENE/2026.</p> <p>4. INFORMAR al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción “<i>radicar obligación</i>”, luego a “<i>placa del expediente</i>”, seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna “<i>estado</i>” aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al mismo se desactivada y resultará necesario que formule solicitud de activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión.</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: right;">Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 2165 EIM-142 2026</p>
--	--	--	--	--	--



CONTRATO DE CONCESIÓN					DISPOSICIONES
	16520	EZEQUIEL ALBERTO BURBANO RUIZ, WHALTER PRIMITIVO BURBANO RUIZ, ERIKA LETICIA BURBANO RUIZ	22/ENE/2026	908-2166 ANNA	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 16520, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero EZEQUIEL ALBERTO BURBANO RUIZ WHALTER PRIMITIVO BURBANO RUIZ ERIKA , , LETICIA BURBANO RUIZ:</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. 16520, la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43101003994 Anexo 0, expedida por Seguros del Estado S.A. identificada con Nit.: 860.009.578-6, con vigencia desde el día 11 de agosto de 2025 hasta el día 11 de agosto de 2026, por un valor asegurado de UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$1.697.330) y presentada con Radicado ANNA No. 129523 de fecha 20/NOV/2025. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 21289287 del 14/ENE/2026 y el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 21289285 del 22/ENE/2026.2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 21289287 del 14 /ENE/2026.3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 21289285 del 22 /ENE/2026.4. INFORMAR al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción “<i>radicar obligación</i>”, luego a “<i>placa del expediente</i>”, seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna “<i>estado</i>” aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para



					<p>formular respuesta al mismo se desactivada y resultará necesario que formule solicitud de activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión.</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería -ANM.</p> <p style="text-align: center;">Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 2166 16520 2026</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ARE-SJU-14541	JOSE SANDRO ERAZO, JESÚS MARTÍN MUÑOZ ERASO, JOSE ERFIDIO SOLARTE MENESES, HECTOR MUÑOZ GARCIA, ALEIDA MUÑOZ, MADELIN DEL SOCORRO PAZ	22/ENE/2026	908-2167 ANNA	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ARE-SJU-14541, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero JOSE SANDRO ERAZO JESÚS MARTÍN MUÑOZ ERASO JOSE ERFIDIO SOLARTE , , MENESES HECTOR MUÑOZ GARCIA ALEIDA MUÑOZ MADELIN DEL SOCORRO PAZ SANCHEZ JORGE ENRIQUE , , , , VASQUEZ OSORIO LUIS CARLOS MUÑOZ ERAZO HERNEY ERAZO ERAO, , :</p> <p>1. APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. ARE-SJU-14541, la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 4143-101004287 Anexo 0, expedida por Seguros del Estado S.A. identificada con Nit.: 860.009.578-6, con vigencia desde el día 24 de septiembre de 2025 hasta el día 24 de septiembre de 2026, por un valor asegurado de TREINTA Y UN MILLONES DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS</p>



ESTADOS

		SANCHEZ, JORGE ENRIQUE VASQUEZ OSORIO, LUIS CARLOS MUÑOZ ERAZO, HERNEY ERASO ERASO			<p>OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$31.018.988) y presentada con Radicado ANNA No. 129461 de fecha 20/NOV/2025. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 21283342 del 13/ENE/2026 y el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 21283340 del 22/ENE/2026.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 21283342 del 13 /ENE/2026.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 21283340 del 22 /ENE/2026.</p> <p>4. INFORMAR al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción “<i>radicar obligación</i>”, luego a “<i>placa del expediente</i>”, seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna “<i>estado</i>” aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al mismo se desactivada y resultará necesario que formule solicitud de activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión.</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p>
--	--	--	--	--	--



					Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 2167 ARE-SJU-14541 2026
CONTRATO DE CONCESIÓN	HDQ-081	LEIDY ESMERALDA SOLARTE MAVISoy, MINERALES LA GOLONDRINA SAS	22/ENE/ 2026	908- 2168 ANNA	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HDQ-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero LEIDY ESMERALDA SOLARTE MAVISOY, MINERALES LA GOLONDRINA SAS:</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. HDQ-081, la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43101004365 Anexo 0, expedida por Seguros del Estado S.A. identificada con Nit.: 860.009.578-6, con vigencia desde el día 30 de noviembre de 2025 hasta el día 30 de noviembre de 2026, por un valor asegurado de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$178.325.970) y presentada con Radicado ANNA No. 129430 de fecha 19/NOV/2025. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 21278665 del 14/ENE/2026 y el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 21278663 del 22/ENE/2026.2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 21278665 del 14 /ENE/2026.3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 21278663 del 22 /ENE/2026.4. INFORMAR al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción “<i>radicar obligación</i>”, luego a “<i>placa del expediente</i>”, seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna “<i>estado</i>” aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para



ESTADOS

					<p>formular respuesta al mismo se desactivada y resultará necesario que formule solicitud de activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión.</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería -ANM.</p> <p style="text-align: center;">Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 2168 HDQ-081 2026</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-082214X	ANDRES GUZMAN PUERTAS, SOFIA MARIA GUZMAN PUERTAS, ESTE BAN GUZMAN PUERTAS	22/ENE/ 2026	908-2169 ANNA	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-082214X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero ANDRES GUZMAN PUERTAS SOFIA MARIA GUZMAN PUERTAS ESTEBAN GUZMAN , , PUERTAS:</p> <p>1. APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. ICQ-082214X, la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43101004290 Anexo 0, expedida por Seguros del Estado S.A. identificada con Nit.: 860.009.578-6, con vigencia desde el día 28 de octubre de 2025 hasta el día 28 de octubre de 2026, por un valor asegurado de TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS M/CTE (\$34.688.100) y presentada con Radicado ANNA No. 129416 de fecha 19/NOV/2025. Lo anterior de conformidad con la</p>



ESTADOS

					<p>evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 21277271 del 14/ENE/2026 y el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 21277269 del 22/ENE/2026.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 21277271 del 14 /ENE/2026.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 21277269 del 22 /ENE/2026.</p> <p>4. INFORMAR al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción “<i>radicar obligación</i>”, luego a “<i>placa del expediente</i>”, seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna “<i>estado</i>” aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al mismo se desactivada y resultará necesario que formule solicitud de activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión.</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p>
--	--	--	--	--	---



					Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 2169 ICQ-082214X 2026
CONTRATO DE CONCESIÓN	IE7-14541	SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.	22/ENE/2026	908-2170 ANNA	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IE7-14541, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.:</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. IE7-14541, la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 18-43101010370 Anexo 0, expedida por Seguros del Estado S.A. identificada con Nit.: 860.009.578-6, con vigencia desde el día 05 de noviembre de 2025 hasta el día 05 de noviembre de 2026, por un valor asegurado de DIEZ MILLONES DE PESOS M /CTE (\$10.000.000) y presentada con Radicado ANNA No. 128908 de fecha 07/NOV/2025. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 21162691 del 14/ENE /2026 y el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 21162689 del 22/ENE/2026.2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 21162691 del 14 /ENE/2026.3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 21162689 del 22 /ENE/2026.4. INFORMAR al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción “radicar obligación”, luego a “placa del expediente”, seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna aparecerá la “estado” opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular



					<p>respuesta al mismo se desactivada y resultará necesario que formule solicitud de activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión.</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: center;">Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 2170 IE7-14541 2026</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HIQ-09121	EUSEVIO MARINO PINTO	22/ENE/2026	908-2171 ANNA	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HIQ-09121, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero EUSEVIO MARINO PINTO :</p> <p>1. APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. HIQ-09121, la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43101003855 Anexo 0, expedida por Seguros del Estado S.A. identificada con Nit.: 860.009.578-6, con vigencia desde el día 20 de agosto de 2025 hasta el día 08 de agosto de 2026, por un valor asegurado de TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$300.000) y presentada con Radicado ANNA No. 128588 de fecha 31/OCT/2025. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 21095288 del 14/ENE/2026 y el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 21095286 del 22/ENE/2026.</p>



ESTADOS

					<p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 21095288 del 14 /ENE/2026.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 21095286 del 22 /ENE/2026.</p> <p>4. INFORMAR al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción “<i>radicar obligación</i>”, luego a “<i>placa del expediente</i>”, seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna “<i>estado</i>” aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al mismo se desactivada y resultará necesario que formule solicitud de activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión.</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: center;">Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 2171 HIQ-09121 2026</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HEG-087	CUHALA VALLEJO	22/ENE/2026	908-2172	DISPOSICIONES



ESTADOS

					<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HEG-087, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero CUCHALA VALLEJO:</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. HEG-087, la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 430-46994000000213, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia identificada con Nit.: 860.524.654-6, con vigencia desde el día 25 de octubre de 2025 hasta el día 25 de octubre de 2026, por un valor asegurado de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$17.927.082) y presentada con Radicado ANNA No. 128573 de fecha 31/OCT/2025. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 21089953 del 14/ENE/2026 y el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 21089951 del 22/ENE/2026.2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 21089953 del 14 /ENE/2026.3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 21089951 del 22 /ENE/2026.4. INFORMAR al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción <i>“radicar obligación”</i>, luego a <i>“placa del expediente”</i>, seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna <i>“estado”</i> aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al mismo se desactiva y resultará necesario que formule solicitud de activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de
--	--	--	--	--	--



					<p>Anna-Minería al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión.</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: center;">Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 2172 HEG-087 2026</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	EH1-141	ROSA IMELDA PORTILLO INSUASTI	22/ENE/2026	908-2173 ANNA	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EH1-141, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero ROSA IMELDA PORTILLO INSUASTI:</p> <p>1. APROBAR al titular del Contrato de Concesión No. EH1-141, la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43101003961 Anexo 0, expedida por Seguros del Estado S.A. identificada con Nit.: 860.009.578-6, con vigencia desde el día 20 de agosto de 2025 hasta el día 11 de agosto de 2026, por un valor asegurado de VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$22.881.082) y presentada con Radicado ANNA No. 128435 de fecha 28/OCT/2025. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 21054377 del 14/ENE/2026 y el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 21054375 del 22/ENE/2026.</p>



ESTADOS

					<p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 21054377 del 14 /ENE/2026.</p> <p>3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 21054375 del 22 /ENE/2026.</p> <p>4. INFORMAR al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción “<i>radicar obligación</i>”, luego a “<i>placa del expediente</i>”, seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna “<i>estado</i>” aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al mismo se desactivada y resultará necesario que formule solicitud de activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión.</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: center;">Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 2173 EH1-141 2026</p>
CONTRATO ESPECIAL DE CONCESIÓN	ARE-RLJ-08001X	AGREDA, MARIA PASTORA	26/ENE/2026	908-2174 ANNA	DISPOSICIONES



		CHICUNQUE JAMIOY, SEGUNDO MIGUEL ANGEL MUTUMBAJOY JUAGIBIOY, PEDRO CHICUNQUE JUAGIBIOY, M ARIA DOLORES MUCHACHASO Y JACANAMEJOY, MARIA CLEMENTINA MUCHACHASO Y CHINDOY, CARLOS EVELIO JUAJIBIOY, MARIA ANTONIA SIGINDIOY MUCHAVISOIY, ANDRES CLEMENTE TITULAR MINERO CHINDOY SATIACA, JOSE MARIA MUTUMBAJOY		<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ARE-RLJ-08001X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero LUIS FERNANDO CHINDOY CHINDOY, JUAN PEDRO CHICUNQUE AGREDA, MARIA PASTORA CHICUNQUE JAMIOY, SEGUNDO MIGUEL ANGEL MUTUMBAJOY JUAGIBIOY, PEDRO CHICUNQUE JUAGIBIOY, MARIA DOLORES MUCHACHASOY JACANAMEJOY, MARIA CLEMENTINA MUCHACHASOY CHINDOY, CARLOS EVELIO JUAJIBIOY, MARIA ANTONIA SIGINDIOY MUCHAVISOIY, ANDRES CLEMENTE CHINDOY SATIACA, JOSE MARIA MUTUMBAJOY JACANAMEJOY, JUAN MUTUMBAJOY JACANAMIJOY, MARIA ROSAURA CHINDOY , LEONOR CERON JUAJIBIOY, MARIA PASTORA JUAGIBIOY , LUIS FERNANDO MUTUMBAJOY JACANAMEJOY, CARLOS JUAGIBIOY JACANEMEJOY, LOLY NEREIDA JUAJIBIOY MUCHACHASOY, JOSEFINA AGREDA JUAJIVIOY:</p> <ol style="list-style-type: none">1. VALIDAR técnica y jurídicamente, dentro del Contrato Especial de Concesión No. ARE-RLJ-08001X, el inicio del trámite de la Licencia Ambiental radicada ante La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA, mediante el AUTO DTP No. 558 del 21 de octubre de 2025, el cual avoca conocimiento sobre un trámite de licencia ambiental, y allegado a esta entidad con Radicado ANNA No. 129990 de fecha 28/NOV/2025. Lo anterior como quiera que de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 21370974 del 14/ENE/2026 y el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 21370972 del 26/ENE/2026 la misma se encuentra ajustada técnica y jurídicamente a las condiciones del título minero.2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con Tarea ANNA No. 21370974 del 14 /ENE/2026.3. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con Tarea ANNA No. 21370972 del 26 /ENE/2026.
--	--	---	--	---




ESTADOS

		<p>JACANAMEJOY, JUA N MUTUMBAJOY JACANAMIJOY, MARIA ROSAURA CHINDOY , LEONO R CERON JUAJIBIOY, MARIA PASTORA JUAGIBIOY , LUIS FERNANDO MUTUMBAJOY JACANAMEJOY, CARLOS JUAGIBIOY JACANEMEJOY LOLY NEREIDA JUAJIBIOY MUCHACHASO Y, JOSEFINA AGREDA JUAJIVIOY</p>		<p>4. INFORMAR al titular minero que para atender a los requerimientos realizados mediante Autos generados y expedidos a través del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, deberá ingresar en la opción “<i>radicar obligación</i>”, luego a “<i>placa del expediente</i>”, seleccionar radicado del Auto que va a responder y en la columna “<i>estado</i>” aparecerá la opción para ingresar y hacer los ajustes o dar respuesta al Auto de requerimiento correspondiente. Sin embargo, una vez vencido el plazo concedido para atender el requerimiento, el link de acceso para formular respuesta al mismo se desactivada y resultará necesario que formule solicitud de activación de nuevo link y/o acceso a través de la Mesa de Ayuda de Anna-Minería al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co, teniendo en cuenta que este es el único medio habilitado y autorizado para realizar dicha gestión.</p> <p>5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p style="text-align: center;">Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO ANNA 908 2174 ARE-RLJ-08001X 2026 0</p>
--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico nohora.narvaez@anm.gov.co

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2 Página - 42 - de 42

Se desfija hoy, **28 de enero de 2026** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta en los links que se encuentran insertados en el contenido de esta publicación.


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

Elaborado: Brigitte Alejandra Arias López- PARP.

ESTADO PARP-004-2026 DEL 28 DE ENERO DE 2026